Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 01/12/2025
HASH: 92a0d3ab87df4c609d16b219a4242390

María Susana Alcalde Adeva (2 de 2)
Diputada Delegada Economía, Hacienda y Contratación
Fecha Firma: 01/12/2025
HASH: 65d72084b580d7bf55bde80e4d793e0b

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

"9.- EXPEDIENTE 6497/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población inferior a 1.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Fondo de inversiones municipales 2026" destinadas a Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara de población inferior a y 1.000 habitantes, con cargo a las partidas las partidas presupuestarias 1501 76262 y 1501 76862, del presupuesto del 2025, por importe global de 6.448.000,00 euros, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes.

FIM 2026

La situación económico – financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras. Dejando en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo. Aumentar la autonomía

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además, suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Siguiendo con la línea de actuación iniciada en 2021, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de las bases que a continuación se desarrollan pretende convocar de manera anticipada, la quinta edición de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes.

Primera. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 – 2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 1.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.648.000,00 € euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76262 y 1501.76862, anualidad de 2025.

2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el **ANEXO I**, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

3. **No se concederán subvenciones** a los municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentren incluidos en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2025 destinada a MUNICIPIOS DE CABECERA afectados por la despoblación. Estos son: **Atienza, Cogolludo y Pastrana**.

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las—autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **30 de noviembre de 2026**. A los efectos de lo previsto en esta base, **se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación**.

4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

5. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud**. Tampoco serán subvencionables las medidas de difusión.

6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

 a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

 b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

 c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

 a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

 b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

11. Se autoriza a los beneficiarios a la contratación de las obras con empresas externas.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el **ANEXO I**.

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. La subvención concedida a cada ayuntamiento será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.

2. Sobre esta concesión del 100% se practicará una retención del 50%, liberada conforme a:

 a) Abono del 50 % de la subvención, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.

 b) Abono del 50% de la subvención, una vez justificada esta e informada positivamente por el órgano competente.

Decimoprimera. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Conforme a la base sexta **el plazo de justificación** de la subvención concedida a cada ayuntamiento **finalizaría el 30 de noviembre de 2026.**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

 a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

 b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

1. En el caso de prever el ayuntamiento concesionario de la subvención, la imposibilidad de poder ejecutar y justificar la inversión prevista debido a una causa motivada, podrá solicitar ampliación del plazo **antes del 31 de agosto de 2026**. Estas solicitudes sólo se atenderán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas. Habiéndose firmado el acta de comprobación del replanteo y existiendo causa justificada que haya impedido su inicio, finalización y justificación.

2. El ayuntamiento podrá solicitar prórroga del plazo motivando los hechos que imposibilitan su cumplimiento y comprometiéndose a cumplir el nuevo plazo, en el caso de concederse.

3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Decimotercera. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. **ANEXO III. Justificación final.**
2. **ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a corporación**, en el que se haga constar:

a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

3. **MEMORIA VALORADA** de la inversión realizada **suscrita por técnico competente** (Los ayuntamientos que no dispongan de medios materiales para la ejecución de las obras con medios propios, están autorizados a la contratación de la totalidad de estas con empresas externas, previa a la redacción y licitación de esta memoria valorada o proyecto, conforma a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.).
4. **INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimocuarta).
5. **FACTURAS** originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
6. **JUSTIFICANTE BANCARIO** original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
7. **ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA**. **Únicamente** en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

de la inversión subvencionada.

c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm.
- Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm o Similar.
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es).

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. En el caso que la inversión realizada por el municipio se corresponda con una renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento (CICLO DEL AGUA), de manera complementaria junto con la presentación de la justificación se remitirá el **ANEXO V**.

2. Con la presentación del ANEXO V el ayuntamiento se garantiza la actualización de la base cartográfica de su municipio o EATIM. Una vez realizada dicha actualización, esta le será remitida en formato digital al ayuntamiento.

3. La no presentación del ANEXO V no será causa de incumplimiento de las BASES de la presenta convocatoria.

Decimonovena. - RECURSOS

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

ANEXO I. Cuantía individual máxima

Conforme a la BASE Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, apartado 2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

BENEFICIARIOS	Número		Importe
Pedanías.	132	7.000,00	924.000,00
EATIMs.	25	18.000,00	450.000,00
Municipio de 0 a 100 habitantes.	184	18.000,00	3.312.000,00
Municipio de 101 a 250 habitantes.	45	24.000,00	1.080.000,00
Municipio de 251 a 999 habitantes.	22	35.000,00	770.000,00
	408		**6.536.000,00**

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

PEDANÍAS

CÓDIGO_MUNICIPIO	PEDANÍA	HAB.	IMPORTE
19012 Alcolea del Pinar	CORTES DE TAJUÑA	17	7.000,00 €
	GARBAJOSA	15	7.000,00 €
	TORTONDA	18	7.000,00 €
	VILLAVERDE DEL DUCADO	32	7.000,00 €
19027 Alustante	MOTOS	8	7.000,00 €
19032 Anguita	AGUILAR DE ANGUITA	15	7.000,00 €
	PADILLA DEL DUCADO	9	7.000,00 €
	SANTA MARÍA DEL ESPINO	24	7.000,00 €
	VILLAREJO DE MEDINA	11	7.000,00 €
19044 Atienza	ALPEDROCHES	4	7.000,00 €
	CASILLAS	4	7.000,00 €
	MADRIGAL	6	7.000,00 €
19053 Brihuega	ARCHILLA	11	7.000,00 €
	BALCONETE	79	7.000,00 €
	CASTILMIMBRE	20	7.000,00 €
	FUENTES DE LA ALCARRIA	18	7.000,00 €
	HONTANARES	25	7.000,00 €
	OLMEDA DEL EXTREMO	13	7.000,00 €
	PAJARES	13	7.000,00 €
	TOMELLOSA	42	7.000,00 €
	VALDESAZ	72	7.000,00 €
	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	34	7.000,00 €
	YELA	15	7.000,00 €
19054 Budia	VALDELAGUA	4	7.000,00 €
19060 Campillo de Ranas	CAMPILLEJO	13	7.000,00 €
	ESPINAR (EL)	8	7.000,00 €
	ROBLELACASA	23	7.000,00 €
	ROBLELUENGO	10	7.000,00 €
19065 Cantalojas	VILLACADIMA	3	7.000,00 €
19067 Cardoso de la Sierra, El	BOCÍGANO	2	7.000,00 €
	CABIDA	1	7.000,00 €
	COLMENAR DE LA SIERRA	3	7.000,00 €
	CORRALEJO	5	7.000,00 €
	PEÑALBA DE LA SIERRA	2	7.000,00 €
19071 Casar, El	MESONES	984	7.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

19086 Cifuentes	CARRASCOSA DE TAJO	20	7.000,00 €
	GÁRGOLES DE ARRIBA	100	7.000,00 €
	HUETOS	15	7.000,00 €
	OTER	10	7.000,00 €
	RUGUILLA	31	7.000,00 €
	SOTOCA DE TAJO	5	7.000,00 €
	VAL DE SAN GARCÍA	1	7.000,00 €
19092 Cogolludo	ALEAS	24	7.000,00 €
	BELEÑA DE SORBE	10	7.000,00 €
	TORREBELEÑA	33	7.000,00 €
	VEGUILLAS	3	7.000,00 €
19099 Corduente	ARAGONCILLO	19	7.000,00 €
	CANALES DE MOLINA	16	7.000,00 €
	CASTELLOTE	10	7.000,00 €
	TERRAZA	3	7.000,00 €
	VALSALOBRE	5	7.000,00 €
19113 Espinosa de Henares	CARRASCOSA DE HENARES	170	7.000,00 €
19115 Establés	ANCHUELA DEL CAMPO	7	7.000,00 €
19130 Guadalajara	IRIÉPAL	928	7.000,00 €
	TARACENA	575	7.000,00 €
	USANOS	202	7.000,00 €
	VALDENOCHES	248	7.000,00 €
19138 Hita	PADILLA DE HITA	16	7.000,00 €
19151 Humanes	CEREZO DE MOHERNANDO	40	7.000,00 €
19156 Jadraque	CASTILBLANCO DE HENARES	15	7.000,00 €
19159 Ledanca	VALFERMOSO DE LAS MONJAS	14	7.000,00 €
19170 Maranchón	BALBACIL	4	7.000,00 €
	CLARES	7	7.000,00 €
	CODES	7	7.000,00 €
	TURMIEL	9	7.000,00 €
19190 Molina de Aragón	ANCHUELA DEL PEDREGAL	12	7.000,00 €
	CUBILLEJO DEL SITIO	24	7.000,00 €
	TORDELPALO	6	7.000,00 €
19201 Olmeda de Cobeta	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)	14	7.000,00 €
19210 Paredes de Sigüenza	RIENDA	13	7.000,00 €
19211 Pareja	CASASANA	36	7.000,00 €
	CERECEDA	8	7.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

	TABLADILLO	11	7.000,00 €
19227 Prados Redondos	ALDEHUELA	6	7.000,00 €
	PRADILLA	7	7.000,00 €
19235 Riba de Saelices	RIBARREDONDA	10	7.000,00 €
19238 Riofrío del Llano	CARDEÑOSA	4	7.000,00 €
	SANTAMERA	11	7.000,00 €
19243 Rueda de la Sierra	CILLAS	5	7.000,00 €
19244 Sacecorbo	CANALES DEL DUCADO	16	7.000,00 €
19245 Sacedón	CÓRCOLES	69	7.000,00 €
19251 Saúca	JODRA DEL PINAR	4	7.000,00 €
19256 Sienes	TORRECILLA DEL DUCADO	2	7.000,00 €
19257 Sigüenza	ALBORECA	19	7.000,00 €
	ALCUNEZA	24	7.000,00 €
	BARBATONA	14	7.000,00 €
	BARBOLLA (LA)	12	7.000,00 €
	BUJALCAYADO	10	7.000,00 €
	BUJARRABAL	32	7.000,00 €
	CABRERA (LA)	13	7.000,00 €
	CARABIAS	19	7.000,00 €
	CERCADILLO	20	7.000,00 €
	CUBILLAS DEL PINAR	13	7.000,00 €
	GUIJOSA	12	7.000,00 €
	HORNA	13	7.000,00 €
	IMÓN	24	7.000,00 €
	MOJARES	5	7.000,00 €
	MORATILLA DE HENARES	8	7.000,00 €
	OLMEDILLAS	8	7.000,00 €
	PALAZUELOS	34	7.000,00 €
	PELEGRINA	23	7.000,00 €
	POZANCOS	21	7.000,00 €
	QUERENCIA	2	7.000,00 €
	RIBA DE SANTIUSTE	10	7.000,00 €
	RIOSALIDO	28	7.000,00 €
	TORREVALDEALMENDRAS	3	7.000,00 €
	URES	7	7.000,00 €
	VALDEALMENDRAS	2	7.000,00 €
	VILLACORZA	3	7.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

19262 Tamajón	ALMIRUETE	16	7.000,00 €
	MURIEL	12	7.000,00 €
	PALANCARES	12	7.000,00 €
19265 Tartanedo	AMAYAS	21	7.000,00 €
	CONCHA	4	7.000,00 €
	HINOJOSA	49	7.000,00 €
	LABROS	14	7.000,00 €
19274 Torija	REBOLLOSA DE HITA	59	7.000,00 €
19282 Torremocha del Campo	FUENSAVIÑÁN	16	7.000,00 €
	LARANUEVA	27	7.000,00 €
	NAVALPOTRO	10	7.000,00 €
	RENALES	22	7.000,00 €
	TORRECUADRADA DE LOS VALLES	24	7.000,00 €
	TORRESAVIÑÁN	9	7.000,00 €
19291 Trillo	AZAÑÓN	48	7.000,00 €
	MORILLEJO	47	7.000,00 €
	PUERTA (LA)	75	7.000,00 €
	VIANA DE MONDÉJAR	46	7.000,00 €
19305 Valdepeñas de la Sierra	ALPEDRETE DE LA SIERRA	25	7.000,00 €
19309 Valhermoso	ESCALERA	10	7.000,00 €
19311 Valverde de los Arroyos	ZARZUELA DE GALVE	6	7.000,00 €
19333 Zaorejas	HUERTAPELAYO	14	7.000,00 €
	VILLAR DE COBETA	15	7.000,00 €
PEDANÍAS		**132**	**924.000,00 €**

EATIMS.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
Aldeanueva de Atienza	22	18.000,00 €
Aragosa	29	18.000,00 €
Bochones	6	18.000,00 €
Cañamares	15	18.000,00 €
Cendejas del Padrastro	26	18.000,00 €
Chera	7	18.000,00 €
Cubillejo de la sierra	48	18.000,00 €
Cuevas Labradas	10	18.000,00 €
Gárgoles de Abajo	89	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Gualda	23	18.000,00 €
Lebrancón	7	18.000,00 €
Loma (la)	5	18.000,00 €
Malacuera	32	18.000,00 €
Moranchel	35	18.000,00 €
Naharros	4	18.000,00 €
Nava de Jadraque (la)	14	18.000,00 €
Otilla	8	18.000,00 €
Razbona	42	18.000,00 €
Romancos	227	18.000,00 €
Teroleja	10	18.000,00 €
Tobillos	14	18.000,00 €
Tordelloso	4	18.000,00 €
Torete	22	18.000,00 €
Valdepinillos	16	18.000,00 €
Ventosa	18	18.000,00 €
EATIMS	**25**	**450.000,00 €**

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

Municipios de 1 a 100 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19001 Abánades	60	18.000,00 €
19002 Ablanque	73	18.000,00 €
19003 Adobes	28	18.000,00 €
19004 Alaminos	56	18.000,00 €
19008 Albendiego	44	18.000,00 €
19010 Alcolea de las Peñas	14	18.000,00 €
19016 Algar de Mesa	46	18.000,00 €
19017 Algora	96	18.000,00 €
19019 Alique	15	18.000,00 €
19020 Almadrones	67	18.000,00 €
19031 Angón	7	18.000,00 €
19032 Anguita	97	18.000,00 €
19033 Anquela del Ducado	36	18.000,00 €
19034 Anquela del Pedregal	29	18.000,00 €
19038 Arbeteta	16	18.000,00 €
19039 Argecilla	72	18.000,00 €
19040 Armallones	54	18.000,00 €
19042 Arroyo de las Fraguas	33	18.000,00 €
19043 Atanzón	85	18.000,00 €
19047 Baides	51	18.000,00 €
19048 Baños de Tajo	14	18.000,00 €
19049 Bañuelos	13	18.000,00 €
19050 Barriopedro	24	18.000,00 €
19051 Berninches	45	18.000,00 €
19052 Bodera, La	20	18.000,00 €
19055 Bujalaro	53	18.000,00 €
19057 Bustares	68	18.000,00 €
19059 Campillo de Dueñas	74	18.000,00 €
19060 Campillo de Ranas	98	18.000,00 €
19061 Campisábalos	80	18.000,00 €
19064 Canredondo	81	18.000,00 €
19066 Cañizar	73	18.000,00 €
19067 Cardoso de la Sierra, El	37	18.000,00 €
19073 Casas de San Galindo	20	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

19075 Castejón de Henares	59	18.000,00 €
19076 Castellar de la Muela	19	18.000,00 €
19078 Castilforte	56	18.000,00 €
19079 Castilnuevo	8	18.000,00 €
19080 Cendejas de Enmedio	45	18.000,00 €
19081 Cendejas de la Torre	24	18.000,00 €
19087 Cincovillas	19	18.000,00 €
19089 Ciruelos del Pinar	27	18.000,00 €
19091 Cogollor	19	18.000,00 €
19095 Condemios de Abajo	14	18.000,00 €
19096 Condemios de Arriba	91	18.000,00 €
19097 Congostrina	17	18.000,00 €
19098 Copernal	46	18.000,00 €
19104 Chequilla	14	18.000,00 €
19106 Chillarón del Rey	84	18.000,00 €
19109 Embid	33	18.000,00 €
19110 Escamilla	65	18.000,00 €
19112 Escopete	79	18.000,00 €
19114 Esplegares	33	18.000,00 €
19115 Establés	27	18.000,00 €
19116 Estriégana	12	18.000,00 €
19118 Fuembellida	14	18.000,00 €
19119 Fuencemillán	85	18.000,00 €
19122 Fuentelsaz	83	18.000,00 €
19123 Fuentelviejo	56	18.000,00 €
19125 Gajanejos	54	18.000,00 €
19127 Galve de Sorbe	95	18.000,00 €
19129 Gascueña de Bornova	25	18.000,00 €
19132 Henche	84	18.000,00 €
19134 Herrería	17	18.000,00 €
19136 Hijes	21	18.000,00 €
19139 Hombrados	43	18.000,00 €
19145 Hortezuela de Océn	33	18.000,00 €
19146 Huerce, La	39	18.000,00 €
19147 Huérmeces del Cerro	42	18.000,00 €
19148 Huertahernando	58	18.000,00 €
19153 Iniéstola	18	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

19154 Inviernas, Las	53	18.000,00 €
19155 Irueste	86	18.000,00 €
19157 Jirueque	47	18.000,00 €
19159 Ledanca	85	18.000,00 €
19162 Luzaga	68	18.000,00 €
19163 Luzón	58	18.000,00 €
19165 Majaelrayo	57	18.000,00 €
19169 Mantiel	31	18.000,00 €
19172 Masegoso de Tajuña	80	18.000,00 €
19173 Matarrubia	79	18.000,00 €
19175 Mazarete	27	18.000,00 €
19177 Medranda	73	18.000,00 €
19178 Megina	27	18.000,00 €
19179 Membrillera	97	18.000,00 €
19181 Miedes de Atienza	59	18.000,00 €
19182 Mierla, La	38	18.000,00 €
19183 Milmarcos	70	18.000,00 €
19185 Miñosa, La	9	18.000,00 €
19186 Mirabueno	85	18.000,00 €
19187 Miralrío	55	18.000,00 €
19188 Mochales	35	18.000,00 €
19191 Monasterio	15	18.000,00 €
19193 Montarrón	32	18.000,00 €
19194 Moratilla de los Meleros	96	18.000,00 €
19195 Morenilla	48	18.000,00 €
19197 Navas de Jadraque, Las	38	18.000,00 €
19198 Negredo	13	18.000,00 €
19199 Ocentejo	15	18.000,00 €
19200 Olivar, El	84	18.000,00 €
19201 Olmeda de Cobeta	43	18.000,00 €
19202 Olmeda de Jadraque, La	19	18.000,00 €
19203 Ordial, El	22	18.000,00 €
19208 Pálmaces de Jadraque	46	18.000,00 €
19209 Pardos	34	18.000,00 €
19210 Paredes de Sigüenza	9	18.000,00 €
19213 Pedregal, El	63	18.000,00 €
19214 Peñalén	75	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

19217 Peralveche	73	18.000,00 €
19218 Pinilla de Jadraque	54	18.000,00 €
19219 Pinilla de Molina	11	18.000,00 €
19221 Piqueras	33	18.000,00 €
19222 Pobo de Dueñas, El	99	18.000,00 €
19226 Prádena de Atienza	52	18.000,00 €
19227 Prados Redondos	26	18.000,00 €
19228 Puebla de Beleña	57	18.000,00 €
19229 Puebla de Valles	61	18.000,00 €
19231 Rebollosa de Jadraque	10	18.000,00 €
19232 Recuenco, El	64	18.000,00 €
19234 Retiendas	53	18.000,00 €
19235 Riba de Saelices	79	18.000,00 €
19237 Rillo de Gallo	41	18.000,00 €
19238 Riofrío del Llano	45	18.000,00 €
19240 Robledo de Corpes	40	18.000,00 €
19241 Romanillos de Atienza	33	18.000,00 €
19243 Rueda de la Sierra	33	18.000,00 €
19244 Sacecorbo	81	18.000,00 €
19246 Saelices de la Sal	47	18.000,00 €
19248 San Andrés del Congosto	68	18.000,00 €
19249 San Andrés del Rey	37	18.000,00 €
19250 Santiuste	16	18.000,00 €
19251 Saúca	44	18.000,00 €
19252 Sayatón	69	18.000,00 €
19254 Selas	35	18.000,00 €
19255 Setiles	84	18.000,00 €
19256 Sienes	40	18.000,00 €
19258 Solanillos del Extremo	77	18.000,00 €
19259 Somolinos	26	18.000,00 €
19260 Sotillo, El	31	18.000,00 €
19261 Sotodosos	33	18.000,00 €
19263 Taragudo	48	18.000,00 €
19264 Taravilla	41	18.000,00 €
19265 Tartanedo	69	18.000,00 €
19267 Terzaga	20	18.000,00 €
19268 Tierzo	34	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

19269 Toba, La	75	18.000,00 €
19270 Tordelrábano	11	18.000,00 €
19271 Tordellego	40	18.000,00 €
19272 Tordesilos	90	18.000,00 €
19277 Torrecuadrada de Molina	14	18.000,00 €
19278 Torrecuadradilla	28	18.000,00 €
19281 Torremocha de Jadraque	23	18.000,00 €
19282 Torremocha del Campo	76	18.000,00 €
19283 Torremocha del Pinar	35	18.000,00 €
19284 Torremochuela	8	18.000,00 €
19285 Torrubia	26	18.000,00 €
19288 Tortuero	21	18.000,00 €
19289 Traíd	19	18.000,00 €
19294 Ujados	28	18.000,00 €
19296 Utande	31	18.000,00 €
19297 Valdarachas	55	18.000,00 €
19298 Valdearenas	91	18.000,00 €
19299 Valdeavellano	97	18.000,00 €
19301 Valdeconcha	45	18.000,00 €
19302 Valdegrudas	52	18.000,00 €
19303 Valdelcubo	41	18.000,00 €
19306 Valderrebollo	25	18.000,00 €
19307 Valdesotos	31	18.000,00 €
19308 Valfermoso de Tajuña	75	18.000,00 €
19309 Valhermoso	8	18.000,00 €
19310 Valtablado del Río	8	18.000,00 €
19311 Valverde de los Arroyos	85	18.000,00 €
19314 Viana de Jadraque	41	18.000,00 €
19318 Villanueva de Argecilla	32	18.000,00 €
19321 Villares de Jadraque	45	18.000,00 €
19322 Villaseca de Henares	29	18.000,00 €
19323 Villaseca de Uceda	57	18.000,00 €
19329 Yélamos de Abajo	58	18.000,00 €
19330 Yélamos de Arriba	89	18.000,00 €
19332 Yunta, La	91	18.000,00 €
19333 Zaorejas	86	18.000,00 €
19334 Zarzuela de Jadraque	52	18.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

19335 Zorita de los Canes	65	18.000,00 €
19901 Semillas	29	18.000,00 €
Municipios de 1 a 100 habitantes.	**184**	**3.312.000,00 €**

Municipios de 101 a 250 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19005 Alarilla	137	24.000,00 €
19013 Alcoroches	127	24.000,00 €
19015 Aldeanueva de Guadalajara	106	24.000,00 €
19018 Alhóndiga	176	24.000,00 €
19023 Alocén	155	24.000,00 €
19027 Alustante	137	24.000,00 €
19037 Arbancón	146	24.000,00 €
19045 Auñón	159	24.000,00 €
19054 Budia	212	24.000,00 €
19065 Cantalojas	114	24.000,00 €
19070 Casa de Uceda	111	24.000,00 €
19074 Caspueñas	133	24.000,00 €
19082 Centenera	140	24.000,00 €
19088 Ciruelas	139	24.000,00 €
19090 Cobeta	103	24.000,00 €
19099 Corduente	170	24.000,00 €
19102 Cubillo de Uceda, El	109	24.000,00 €
19108 Durón	111	24.000,00 €
19111 Escariche	185	24.000,00 €
19120 Fuentelahiguera de Albatages	118	24.000,00 €
19133 Heras de Ayuso	235	24.000,00 €
19135 Hiendelaencina	110	24.000,00 €
19150 Hueva	115	24.000,00 €
19166 Málaga del Fresno	170	24.000,00 €
19167 Malaguilla	207	24.000,00 €
19170 Maranchón	191	24.000,00 €
19174 Matillas	115	24.000,00 €
19184 Millana	124	24.000,00 €
19189 Mohernando	164	24.000,00 €
19196 Muduex	109	24.000,00 €

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

19204 Orea	195	24.000,00 €
19215 Peñalver	181	24.000,00 €
19216 Peralejos de las Truchas	162	24.000,00 €
19223 Poveda de la Sierra	105	24.000,00 €
19224 Pozo de Almoguera	109	24.000,00 €
19233 Renera	103	24.000,00 €
19239 Robledillo de Mohernando	183	24.000,00 €
19242 Romanones	118	24.000,00 €
19247 Salmerón	148	24.000,00 €
19262 Tamajón	114	24.000,00 €
19287 Tortuera	157	24.000,00 €
19305 Valdepeñas de la Sierra	124	24.000,00 €
19317 Villanueva de Alcorón	148	24.000,00 €
19324 Villel de Mesa	166	24.000,00 €
19325 Viñuelas	183	24.000,00 €
Municipios 101 a 250 hab.	**45**	**1.080.000,00 €**

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

Municipios de 251 a 999 habitantes.

MUNICIPIO	HAB.	IMPORTE
19007 Albares	608	35.000,00 €
19009 Alcocer	315	35.000,00 €
19011 Alcolea del Pinar	254	35.000,00 €
19022 Almonacid de Zorita	659	35.000,00 €
19036 Aranzueque	396	35.000,00 €
19041 Armuña de Tajuña	264	35.000,00 €
19103 Checa	271	35.000,00 €
19107 Driebes	342	35.000,00 €
19113 Espinosa de Henares	520	35.000,00 €
19121 Fuentelencina	319	35.000,00 €
19124 Fuentenovilla	583	35.000,00 €
19138 Hita	315	35.000,00 €
19142 Hontoba	439	35.000,00 €
19152 Illana	919	35.000,00 €
19161 Lupiana	325	35.000,00 €
19168 Mandayona	263	35.000,00 €
19176 Mazuecos	282	35.000,00 €
19211 Pareja	422	35.000,00 €
19266 Tendilla	335	35.000,00 €
19279 Torre del Burgo	493	35.000,00 €
19304 Valdenuño Fernández	332	35.000,00 €
19327 Yebra	498	35.000,00 €
Municipios 251 a 999 hab.	**22**	**770.000,00 €**

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

ANEXO II. Solicitud de la subvención

D./Dª. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

SOLICITO para el municipio / EATIM que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES (FIM 2026).

Marcar cuando proceda:

... **SOLICITO para las pedanías** correspondientes al municipio que presido, **los importes publicados** en el mismo BOP de Guadalajara sobre la convocatoria referenciada anteriormente. (En caso de no solicitar subvención para alguna pedanía detallar cuales).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que las obras no han sido iniciadas con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 3 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento de contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de obras, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO III. Justificación Final

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

D./Dª. ...
DNI. ...
Alcalde/sa de ...
CIF. ...

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026** DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES (FIM 2026), que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria valorada de la inversión realizada suscrita por técnico competente (Memoria empleada en el procedimiento de contratación y ejecución de las obras).
2. Informe de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base decimocuarta).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación, **ANEXO IV**, en el que se hace constar:
 a. Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 b. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 c. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como sobre el IVA soportado.
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

ANEXO IV. Certificado Secretario/a. Interventor/a.

D./Dª. **...**
DNI. **...**
Secretario/a Interventor/a del municipio / EATIM de **...**
CIF. **...**

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM EXPRÉS 2026)** se ha destinado a la realización del OBJETO que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

Objeto: **...**

SEGUNDO. – Que esta entidad **... (SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	**...**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**

Entidad:	**...**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: **... (X)** Facturas electrónicas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; **... (X)** Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Acreedor	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	Importe
…	… / … / 20…	…	… / … / 20…	0,00 €
…	… / … / 20…	…	… / … / 20…	0,00 €
…	… / … / 20…	…	… / … / 20…	0,00 €
…	… / … / 20…	…	… / … / 20…	0,00 €
…	… / … / 20…	…	… / … / 20…	0,00 €
			TOTAL.	0,00 €

En relación con el IVA soportado en las facturas relacionadas este **… (SI/NO)** tiene carácter compensable o recuperable, siendo objeto de declaración de IVA por importe de **0,00 €**, por lo que **… (NO/SI)** forma parte del coste de la actuación.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

Ayuntamiento: ... Pedanía: ...

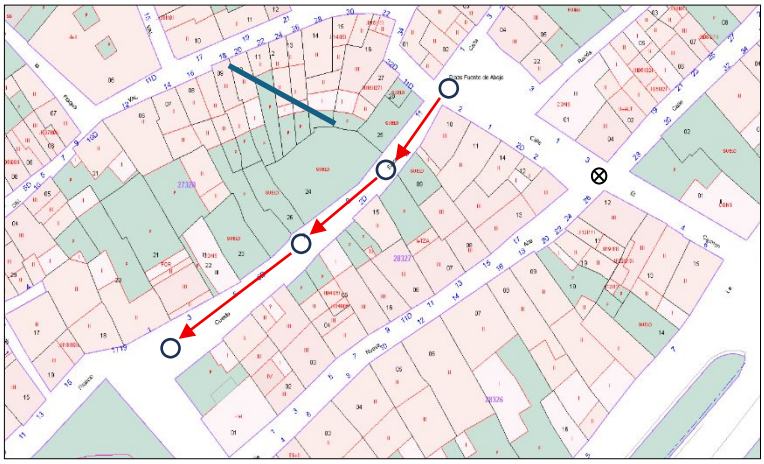
Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

... Renovación de la red de abastecimiento.
... Renovación de la red de saneamiento.

En las calles: ...

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: https://www.sedecatastro.gob.es/

Ejemplo:



Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Simbología:

Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.

Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro mm. **Tipo de material**

Tipo de material

PC:	**PVC**
PE:	**Polietileno**
FU:	**Fundición**
PP:	**Polipropileno**

Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento.

Nº llaves en arqueta

Tubería de abastecimiento (linea continua).

Diámetro mm. **Tipo de material**

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.

Email: rbarbas@dguadalajara.es

Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ACZ4A2HGJ7XWGHTD4GKLMZ5S2
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34